

Anexo VII

Notas adicionales explicativas para el formulario de presentación de información del anexo F

I. Orientación general para la presentación de la información especificada en el anexo F

A Procedimiento

1. De conformidad con el apartado a) del párrafo 7 del artículo 8 del Convenio, si el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes decide, sobre la base del perfil de riesgo de un producto químico que es probable que el producto químico, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, pueda tener efectos adversos importantes para la salud humana y/o el medio ambiente de modo que se justifique la adopción de medidas a nivel mundial, se procederá al siguiente paso en el examen de la propuesta de inclusión del producto químico en los anexos A, B y/o C.

2. El Comité, en esa etapa, invita a las Partes y observadores a presentar información relativa a las consideraciones sociales y económicas mencionadas en el anexo F del Convenio. Sobre la base de la información presentada, el Comité prepara un proyecto de evaluación de la gestión de riesgos que incluya un análisis de las posibles medidas de control relativas al producto químico.

B. Cómo presentar la información

3. La información del anexo F podrá ser presentada a la Secretaría utilizando un formulario proporcionado por el Comité. El formulario puede solicitarse a los centros de coordinación del Convenio o descargarse del sitio web del Convenio (www.pops.int). Es preferible presentar la información del anexo F en formato electrónico y en inglés. De todos modos, la información podrá presentarse en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés y ruso) y en copia impresa. Tenga presente que si rellena el cuestionario en formato electrónico el tamaño de las casillas se ajustará a la cantidad de texto que inserte y tal vez el cuestionario, una vez completado, tenga más páginas que el original. Si está relleno una copia impresa del formulario, sírvase agregar las páginas que sean necesarias. La fecha límite para la presentación de información está indicada en la carta en que la Secretaría invita a las Partes y a los observadores a suministrar información.

C. Recordatorios para los que presentan información

4. Las Partes y los observadores que proporcionan información del anexo F deberán hacerlo de una manera concisa, con referencias claras y precisas. Si no se dispone de información sobre un tema específico, se ruega dejar constancia de ello. La información no tiene que ser exclusivamente de carácter nacional; se podrá citar información de fuentes internacionales.

5. Si es posible y corresponde, proporcione información adicional para ayudar al Comité en el análisis científico que realiza para la elaboración de la evaluación de la gestión de los riesgos, tales como los métodos de estudio, las concentraciones de tejidos para fines comparativos y las citas que incluyen copias originales de estudios que no son de fácil acceso por el público no especializado. La información que no haya sido cotejada por expertos tal vez presente, de todos modos, interés para el Comité.

6. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes ha elaborado notas explicativas correspondientes a cada tema para orientar y ayudar a las presentaciones. Esas notas no tienen carácter jurídico.

D. Posibles medidas de control previstas en el Convenio de Estocolmo

7. Las posibles medidas de control previstas en el Convenio de Estocolmo para un producto químico determinado son las siguientes:

a) **Inclusión del producto químico en el anexo A:** Esto significaría la eliminación de la producción, el uso, la exportación y la importación del producto químico. La Conferencia de las Partes podría decidir si incluye alguna exención específica o si restringe las exenciones generales establecidas en el párrafo 5 del artículo 3 y en las notas i) a iii) de la parte I del anexo A. También podría añadir

toda disposición adicional que se aplique específicamente al producto químico (como se está haciendo actualmente en el caso de los PCB en la parte II del anexo A). Estas disposiciones adicionales pueden abarcar una amplia gama de medidas de control, como la restricción de determinados usos, requisitos de etiquetado, requisitos de gestión de residuos o el suministro de información a los usuarios junto con el requisito de informar sobre los progresos logrados en la eliminación, a intervalos determinados;

b) **Inclusión del producto químico en el anexo B:** Esto significaría la restricción de la producción, el uso, la exportación y la importación del producto químico. Si decide incluir el producto químico en el anexo B, la Conferencia de las Partes también especificará en ese anexo las finalidades aceptables del producto químico. También podría decidir establecer exenciones específicas o restringir las exenciones generales establecidas en el párrafo 5 del artículo 3 y las notas i) a iii) de la parte I del anexo B. También podría añadir disposiciones que se aplicarían específicamente al producto químico (como se hace actualmente para el DDT en la parte II del anexo B). Estas disposiciones adicionales pueden incluir el establecimiento de un registro, la obligación de notificar a la Secretaría u otras organizaciones intergubernamentales la intención de utilizar la sustancia, y un requisito para la presentación de información sobre las cantidades utilizadas y las condiciones de uso. Dichas disposiciones podrán también exigir la elaboración y aplicación de un plan de acción que incluye la implementación de alternativas adecuadas y abarca una amplia gama de medidas de control, como el etiquetado o el suministro de información a los usuarios;

c) **Inclusión del producto químico en el anexo C:** Este anexo se aplica solamente a los productos químicos producidos de forma no intencional. La inclusión en la lista del anexo C significaría que el producto químico quedaría sujeto a medidas relacionadas con la prevención, reducción o eliminación de su formación y su emisión no intencionales. La Conferencia de las Partes podría también incluir toda enmienda adicional del anexo C que fuese necesaria para tratar la situación del producto químico (por ejemplo, categorías adicionales de fuentes, otros métodos de control de los procesos u otras opciones de prevención de la contaminación).

d) La inclusión del producto químico en las listas de los anexos A, B y/o C también hace que el producto químico quede sujeto a las disposiciones de control del artículo 6 relativo a las existencias y los desechos. Estas disposiciones incluyen obligaciones de elaborar estrategias para detectar los productos y artículos en uso que contengan ese producto químico; identificar, en la medida de lo posible, las existencias y los desechos; gestionar esas existencias en condiciones de seguridad; y asegurar que los desechos se eliminan de manera que el contenido de contaminante orgánico persistente se destruye o se transforma de forma irreversible.

8. Cabe señalar que el mismo producto químico puede quedar incluido en los anexos A, B y/o C.

E. Orientación para la reunión de información

9. En un documento de orientación titulado “Manual para la participación efectiva en la labor del Comité de Examen de los COP” se describe la metodología para la identificación y recopilación de la información requerida por el Comité. El manual está disponible en el sitio web del Convenio y también se pueden solicitar copias impresas a la Secretaría.

10. Se sugiere que cada Parte establezca un grupo de trabajo especial, tal vez basándose en el comité encargado de desarrollar el plan nacional de aplicación de la Parte, para ayudar a los centros nacionales de coordinación a reunir y presentar la información pertinente.

11. La mayor parte de la información sobre modalidades de uso, alternativas, volúmenes de producción, reglamentación y otras medidas adoptadas para reducir las liberaciones puede encontrarse en documentación oficial de los gobiernos u obtenerse de fuentes no gubernamentales, incluido el sector industrial. Alguna información se puede encontrar en la denominada “literatura gris” - la literatura que no está disponible en editoriales o fuentes bibliográficas convencionales tales como bases de datos o índices. Se pueden dar como ejemplos de literatura gris los informes técnicos, hojas de datos, patentes, documentos gubernamentales, documentos técnicos y obras inéditas.

12. Para reunir la información pertinente de diversos sectores, podría llevarse a cabo una encuesta nacional mediante cuestionarios. También podría ser de utilidad una revisión bibliográfica sobre posibles medidas de control.

13. A continuación se presentan algunas otras posibles fuentes de información:

- a) Bibliografía internacional;
- b) Bases de datos;

- c) Fuentes gubernamentales y legislación;
- d) Conocimientos especializados nacionales (por ejemplo, universidades, institutos y centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, sindicatos);
- e) Fuentes de la industria (por ejemplo, productores, importadores, proveedores, usuarios).

II. Formulario para presentar la información especificada en el anexo F del Convenio de Estocolmo, con arreglo al artículo 8 del Convenio

Nombre químico (utilizado por el Comité de Examen de los COP)	
--	--

Nota explicativa:

1. Este producto químico es objeto de una evaluación de la gestión de riesgos. Ya ha cumplido los criterios de selección de conformidad con las disposiciones del apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio. Se ha completado un perfil de riesgos respecto de este producto químico de conformidad con el párrafo 6 del artículo 8 del Convenio y con el anexo E del Convenio.

Información introductoria	
Nombre de la Parte/del observador que presenta la propuesta	
Detalles del contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) de la Parte/del observador que la presenta	
Fecha de presentación	

Información adicional relativa al anexo E	
i) Datos de la producción, con inclusión de la cantidad y el lugar	
ii) Usos	
iii) Liberaciones, a saber, descargas, pérdidas y emisiones	

Nota explicativa:

2. Esta información se pidió para preparar el perfil de riesgo de conformidad con el anexo E del Convenio. Sírvase proporcionar toda otra información adicional o actualizada.

a) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control en el cumplimiento de los objetivos de reducción del riesgo (proporcione información resumida y las referencias pertinentes)	
i) Descripción de las posibles medidas de control	
ii) Viabilidad técnica	
iii) Costos, incluidos los costos ambientales y para la salud	

Notas explicativas:

3. “Los objetivos de reducción del riesgo” se refieren a metas u objetivos para reducir o eliminar las liberaciones provenientes de la producción y el uso intencionales, la producción no intencional, las existencias y los desechos y para reducir o evitar riesgos asociados al transporte a larga distancia en el medio ambiente.

4. Las posibles medidas de control podrían incluir las que figuran a continuación:
- a) Prohibición o restricción de la producción, uso, importación y exportación;
 - b) Control de los vertidos o emisiones;
 - c) Sustitución de la sustancia por otras alternativas;
 - d) Cese de los procesos que podrían dar lugar a la liberación no intencional del producto químico;
 - e) Limpieza de sitios contaminados;

- f) Gestión ambientalmente racional de existencias de plaguicidas caducados;
 - g) Prohibición de la reutilización y el reciclado de desechos o existencias;
 - h) Establecimiento de límites de exposición en el lugar de trabajo;
 - i) Establecimiento de límites máximos de residuos en el agua, suelo, sedimentos o alimentos.
5. Los siguientes factores pueden influir en la eficacia y la eficiencia de las posibles medidas de control:
- a) Aplicación de medidas jurídicas, administrativas y de observancia, incluido personal con formación adecuada;
 - b) Aplicación de medidas de seguimiento, incluida una capacidad adecuada de laboratorio y de seguimiento;
 - c) Sistema de comunicación de riesgos y participación pública;
 - d) Facilidad de acceso a los productos químicos o procesos alternativos;
 - e) Facilidad de acceso a instalaciones y tecnología para eliminar las existencias en condiciones de seguridad.
6. La viabilidad técnica se refiere a si una medida de control ya existe o si se prevé que se desarrolle en un futuro previsible y los posibles retos que plantea su aplicación. Se podrán considerar los siguientes factores:
- a) Las medidas que serían necesarias para prohibir o restringir efectivamente la producción y uso;
 - b) Las alternativas químicas o no químicas que ya están en uso o que podrían ir introduciéndose;
 - c) Las normas nacionales de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales (BAT/BEP) y el inventario de las instalaciones que cumplen las normas de BAT/BEP;
 - d) Proyectos en curso que incluyen la eliminación de existencias y el saneamiento de sitios contaminados.
7. Si procede, proporcione información sobre los usos para los cuales tal vez no haya un producto alternativo adecuado o para los cuales el análisis de los factores socioeconómicos justifique la inclusión de una exención a cualquier medida de control aprobada por la Conferencia de las Partes. Identifique los usos críticos, detallando el impacto negativo en la sociedad que tendría lugar si no se admite ninguna exención. Explique por qué la exención es técnica o científicamente necesaria y por qué las posibles alternativas no son técnica ni científicamente viables. Además, proporcione una lista de las fuentes que se tuvieron en cuenta para llegar a la conclusión de que no existen alternativas para un uso particular.
8. Cuando proceda y sea posible los costos deberían expresarse en dólares EE.UU. por año.

b) Alternativas (productos y procesos) (proporcione información resumida y las referencias pertinentes)	
i)	Descripción de las alternativas
ii)	Viabilidad técnica
iii)	Costos, incluidos los costos ambientales y para la salud
iv)	Eficacia
v)	Riesgo
vi)	Disponibilidad
vii)	Facilidad de acceso

Notas explicativas:

9. Las alternativa pueden incluir alternativas químicas y no químicas, tales como un producto químico, material, producto, sistema, proceso o estrategia de producción que pueda sustituir un uso final específico del producto químico objeto de examen. Describa sucintamente el producto o proceso alternativo y, si procede, los sectores, usos o usuarios a quienes interesaría. Si se pueden contemplar

varias alternativas para el producto químico objeto de examen, con inclusión de alternativas no químicas, en esta sección suministre información sobre cada una de ellas.

10. La viabilidad técnica se refiere a si una tecnología alternativa existe y se puede aplicar o se prevé que se desarrolle en un futuro previsible. Especifique respecto de cada alternativa propuesta si se ha puesto efectivamente en práctica, si sólo se ha alcanzado la etapa de puesta a prueba, o si es simplemente una propuesta. Si no se han realizado ensayos o pruebas con la alternativa, podría ser útil la información sobre las repercusiones previstas.

11. En la evaluación de los costos deberían incluirse los costos ambientales y para la salud.

12. La evaluación de la eficacia debería incluir toda información sobre la eficacia, beneficios, costos y limitaciones de posibles alternativas.

13. La evaluación del riesgo debería incluir toda información sobre si la alternativa propuesta se ha ensayado o evaluado minuciosamente a fin de evitar un aumento involuntario de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. También debería incluir cualquier información sobre los posibles riesgos relacionados con alternativas no sometidas a prueba y cualquier aumento del riesgo a lo largo del ciclo vital de las alternativas, con inclusión de la fabricación, la distribución, la utilización, el mantenimiento y la eliminación.

14. La disponibilidad se refiere a si una alternativa existe en el mercado y está lista para ser utilizada de inmediato.

15. La facilidad de acceso se refiere a la medida en que factores geográficos, jurídicos o limitaciones de otra índole pueden determinar si se puede usar una alternativa. También puede resultar útil la información o las observaciones sobre el mejoramiento de la disponibilidad y la facilidad de acceso de las alternativas.

16. Especifique si la información proporcionada guarda relación con las necesidades y circunstancias específicas de países en desarrollo.

c) Repercusiones positivas o negativas para la sociedad de la aplicación de posibles medidas de control (proporcione información resumida y las referencias pertinentes)	
i)	Salud, incluida la pública, ambiental y en el lugar de trabajo
ii)	Agricultura, incluidas la acuicultura y la silvicultura
iii)	Biota (diversidad biológica)
iv)	Aspectos económicos
v)	Transición al desarrollo sostenible
vi)	Costos sociales

Notas explicativas:

17. Las consideraciones socioeconómicas podrían incluir:

a) Información sobre los efectos, el costo y los beneficios para la economía local, nacional y regional, incluidos el sector manufacturero, el industrial y otros usuarios (por ejemplo, costos de capital y beneficios derivados de la transición a las alternativas); y efectos para la agricultura y la silvicultura;

b) Información sobre los efectos para la sociedad en general, derivados de la transición a alternativas, incluidos los efectos negativos y positivos para la salud pública, ambiental y en el lugar de trabajo. Se deben considerar también los efectos negativos y positivos para el medio ambiente y la diversidad biológica;

c) Información sobre los costos y beneficios asociados con la gestión ambientalmente racional de los desechos y las existencias del producto químico objeto de examen y el saneamiento de sitios contaminados.

18. Se debe proporcionar información sobre cómo las medidas de control se articulan con las estrategias y planes nacionales de desarrollo sostenible. Los países en desarrollo, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo deberían describir su necesidad de asistencia técnica para poner en práctica determinadas medidas de control.

d) Repercusiones de los desechos y la eliminación (en particular, existencias de plaguicidas obsoletos y saneamiento de sitios contaminados) (proporcione información resumida y referencias pertinentes)	
i)	Viabilidad técnica
ii)	Costos

Nota explicativa:

19. En la información proporcionada sobre la viabilidad técnica y los costos se deberían tener en cuenta el contexto local. Esto es particularmente importante para los países en desarrollo, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo que requieren asistencia técnica y financiera.

e) Acceso a la información y a la educación pública (proporcione información resumida y las referencias pertinentes)

Nota explicativa:

20. Proporcione detalles sobre el acceso a la información y la educación pública respecto tanto de las medidas de control como de las alternativas.

f) Situación de la capacidad de control y de vigilancia (proporcione información resumida y las referencias pertinentes)

Notas explicativas:

21. Respecto de la capacidad de control, la información requerida se refiere a los marcos legislativos e institucionales relacionados con el producto químico de que se trata y su observancia.

22. Respecto de la capacidad de vigilancia, la información requerida se refiere a la infraestructura técnica e institucional para la vigilancia ambiental y biológica del producto químico de que se trata. Sírvase proporcionar información sobre las tareas de control relacionadas con las matrices prioritarias del Convenio (aire ambiente, leche materna, sangre humana) y otras matrices de salud o ambientales (agua, suelo, sedimentos, alimentos, fauna acuática y telúrica, aves migratorias, etc.).

g) Cualquier medida de control nacional o regional ya adoptada, con inclusión de información sobre las alternativas y otra información pertinente sobre la gestión de los riesgos

Notas explicativas:

23. Entre las acciones o medidas adoptadas podrían figurar las prohibiciones, eliminaciones, restricciones, saneamiento de sitios contaminados, eliminación de desechos, incentivos económicos y otras iniciativas que no sean jurídicamente vinculantes.

24. La información podría incluir detalles sobre si estas medidas de control han sido eficaces en función de los costos y han proporcionado los beneficios deseados, si han tenido efectos cuantificables en la reducción de los niveles del producto químico en el medio ambiente y han contribuido a la reducción del riesgo.

h) Otra información pertinente relativa a la evaluación de la gestión del riesgo

Nota explicativa:

25. Sírvase proporcionar cualquier otra información pertinente para la evaluación de la gestión del riesgo.

i) Información adicional solicitada por el Comité

Nota explicativa:

26. El Comité podrá determinar la información específica necesaria para el proceso de preparación de una evaluación de la gestión del riesgo, además de la información del anexo F. Sírvase proporcionar cualquier información que usted pueda tener, como se indica en la carta en que la Secretaría invita a las Partes y a los observadores a suministrar información.
